

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 42242

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad PCT/08-128402

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 71625 del 26 de noviembre de 2012, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió parcialmente la solicitud de patente de invención a la creación denominada: "PROCEDIMIENTO PARA FABRICAR PAPEL DE SEGURIDAD O PAPEL ESPECIAL QUE INCORPORA ELEMENTOS SINTÉTICOS DE ALTA RESISTENCIA AL DESGASTE HECHOS DE POLIPROPILENO", otorgando derecho sobre las reivindicaciones 3 y 5, en virtud del artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y denegando la materia contenida en las reivindicaciones 1, 2, 4 y 6, con fundamento en el artículo 16 de la misma Decisión, al estimar que la invención en estudio no cumple con el requisito de novedad.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 14 de enero de 2013 con el No. 08-128402-00016-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

El recurrente, asegura que el documento "...D1 describe que los elementos sintéticos se incorporan en láminas, es decir, con una forma estructurada de cara a obtener sólo una zona lineal con presencia de dichos elementos. Esto no es igual que obtener una distribución homogénea de los elementos sintéticos en toda la pasta de papel, como se describe en la presente solicitud de patente de invención, donde dicha dispersión puede hacerse en toda la masa del papel o bien de forma localizada en bandas longitudinales como la que se aprecia en las figuras de la solicitud o se describe en las nuevas reivindicaciones 3 y 4." (Fl. 317).

A continuación, el recurrente explica que el problema técnico que resuelve la invención es el del apelmazamiento al añadir los aditivos y mantener la agitación en el proceso de fabricación antes de la producción del papel en la máquina y, al respecto, señala que "...la nueva reivindicación 1 incide en este aspecto" (Fl. 317).

Finalmente, se pone a consideración del Despacho un nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de cinco (5) reivindicaciones que cumplen con los requisitos de patentabilidad y de acuerdo a los argumentos mencionados se solicita que se proceda a revocar el artículo segundo de la Resolución No. 71625 del 26 de noviembre de 2012 y se proceda a conceder el privilegio solicitado para las nuevas reivindicaciones (317 y

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 42242

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad PCT/08-128402

318).

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Con relación a la presentación de un nuevo capítulo reivindicatorio, cabe indicar que, de acuerdo con el numeral 1.2.1.8 de la Resolución No. 21477 del 11 de abril de 2012 *"Para el trámite de las modificaciones y correcciones de errores materiales a que se refieren los artículos 34, 85, 133 y 143 de la Decisión 486, y que sean pedidas por el solicitante del respectivo trámite, se deberá diligenciar y radicar el Formulario de Modificaciones..., y darán lugar al pago de la tasa dispuesta para estos trámites",* por lo tanto, las modificaciones al capítulo reivindicatorio incluidas en este recurso no son aceptadas porque no se pagó la tasa respectiva. Así las cosas, los argumentos del presente recurso se emitirán con respecto al capítulo reivindicatorio allegado con el radicado N° 08-128402-00012-0000.

Con relación al argumento según el cual la diferencia entre la solicitud y el documento D1 es la distribución homogénea de los elementos sintéticos en toda la pasta de papel presente en la solicitud, ésta Oficina considera que dentro de las características técnicas contenidas en la reivindicación 1 (Fl. 306) no se hace referencia a la distribución homogénea de los elementos sintéticos en toda la pasta de papel, sino a un papel de seguridad que incorpora elementos sintéticos que comprenden pigmentos de seguridad, incluidos en una pasta durante la fabricación del papel. Por lo cual, la característica que se tuvo en cuenta fue la incorporación de colorantes o pigmentos (Col. 3, líneas 8 a 10) afectada por el antecedente D1. Lo anterior, por cuanto no se acepta el capítulo reivindicatorio anexo al recurso de reposición, en el cual se agrega la característica de la distribución homogénea de los elementos sintéticos en toda la pasta de papel. En consecuencia, la reivindicación 1 del folio 306 no cumple con el requisito de novedad.

Sobre el nuevo problema técnico, es decir, el de proporcionar un papel de seguridad o papel especial que incorpora elementos sintéticos de alta resistencia al desgaste que comprende pigmentos de seguridad incluidos en la masa durante la fabricación del papel y evitar el apelmazamiento, se aclara que esto es sólo un propósito adicional como bien lo menciona en los folios 10 a 12, que además no tiene que ver con el análisis de patentabilidad realizado, ya que éste se refiere a la falta de novedad de la solicitud.

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que el objeto de la solicitud en estudio no cumple con los requisitos de patentabilidad legalmente previstos, específicamente el de novedad; en consecuencia, no se halla mérito para revocar la decisión impugnada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 42242

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad PCT/08-128402

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución No. 71625 del 26 de noviembre de 2012, por medio de la cual se negó una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., el 18 Jul 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor
JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS
mde@mdelaw.com
mde@mde.com

Elaboró: Sonia Andrea Hoyos Baquero ✓
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro ✓
Revisó: Laura Victoria Camacho Castellanos ✓
Revisó: Maria Del Socorro Pimienta Corbacho ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓